

Consejería de  
Educación

*Dirección General de  
Política Educativa*

Delgado Valencia, 6  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 67 62  
Fax: 924 00 67 16

## **Instrucción de la Dirección General de Política Educativa por la que se establece el procedimiento y el plazo para solicitar la renovación del mandato de los directores de los centros públicos no universitarios nombrados por orden de 3 de marzo de 2005 en la comunidad autónoma de Extremadura.**

La Orden de 3 de marzo de 2005 (DOE nº 28 de 10 de marzo), por la que se convocaba el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecía en su apartado noveno que la duración del mandato era de tres años y recogía la posibilidad de renovación de acuerdo con lo establecido por la normativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 136 que el nombramiento de los directores será por cuatro años y que podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo realizado.

Por otra parte, la Disposición transitoria sexta de la mencionada Ley Orgánica de Educación fija, en su apartado 1, que la duración del mandato del director nombrado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley será la establecida en la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

Asimismo, el Decreto 62/2005, de 15 de marzo (DOE nº 33 de 22 de marzo), por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo director de los centros docentes públicos no universitarios de Extremadura, establece criterios de valoración de la función directiva.

Procede, por tanto, establecer un procedimiento y un plazo para que los directores nombrados con efectos del 1 de julio de 2005 y que finalizan su mandato el 30 de junio de 2008 puedan optar a la renovación por un nuevo periodo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo que se hace necesario dictar la presente

## **INSTRUCCIÓN**

### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento y plazo para solicitar la renovación del mandato de los directores de centros públicos no universitarios de la Comunidad

Autónoma de Extremadura elegidos en virtud de la Orden 3 de marzo de 2005 y especificados en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 30 de junio de 2005 (DOE nº 88 de 30 de julio)

### **Segunda. Presentación de solicitudes**

1. La solicitud de renovación se formulará de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente Instrucción, dirigido al Delegado Provincial de Educación correspondiente.
2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 8 de febrero de 2008.
3. A fin de que pueda llevarse a cabo su evaluación, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria justificativa de una extensión de entre 5 y 15 folios, del trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando como referencia los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 del Decreto 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director.

### **Tercera. Evaluación de la práctica**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de renovación, se procederá a la evaluación de los directores.
2. A tal fin se constituirán en cada provincia una comisión de valoración formada por:
  - El Delegado Provincial de Educación o funcionario en quien delegue.
  - El Jefe de Servicio Provincial de Inspección Educativa.
  - Un director de centro designado por el Delegado Provincial.
3. La comisión recabará informe del correspondiente inspector de educación, que irá referido fundamentalmente a los criterios contenidos en el artículo 5 del Decreto 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director, así como a la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la función directiva.
4. El inspector responsable, antes de emitir el informe, podrá clarificar y contrastar la información mediante entrevistas personales, tanto con el interesado como con cualquier miembro de la comunidad educativa que estime pertinente. Asimismo, en el proceso de recogida de información podrá contar con los documentos del centro elaborados durante el periodo de su mandato.
5. La comisión de valoración, una vez comprobado que las personas interesadas cumplen los requisitos para la renovación y analizados el informe de la Inspección del centro y la memoria presentada por el interesado, elevará a la Dirección General de Política Educativa, antes del 15 de marzo, relación única de los solicitantes, firmada por el Delegado Provincial, en la que se indicará el nombre del director y del centro, así como el resultado de la valoración, positiva o negativa, acompañándose, en el segundo de los casos, de informe personalizado con la motivación correspondiente.
6. Los directores que no presenten solicitud de renovación, así como quienes no obtengan una evaluación positiva, dejarán vacante, a la finalización de su mandato, la dirección de su centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección.

### **Cuarta. Definición de las vacantes**

Una vez concluido el proceso de renovación, las Delegaciones Provinciales procederán a establecer el listado de vacantes en la dirección de los centros de su ámbito, a los efectos de su provisión en el próximo proceso de selección y nombramiento de directores.

### **Quinta. Duración del mandato**

El Director General de Política Educativa dictará resolución renovando por cuatro años el nombramiento de los directores que obtengan evaluación positiva.

### **Sexta. Difusión**

Las Delegaciones Provinciales llevarán a cabo las oportunas actuaciones para asegurar el cumplimiento de esta Instrucción y garantizar su difusión entre los centros de su ámbito de competencia, especialmente entre los directores interesados.

Mérida, a 14 de enero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA



Fdo.: Felipe Gómez Valhondo



**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL MANDATO DE LOS DIRECTORES NOMBRADOS CON EFECTOS DEL 1 DE JULIO DE 2005 DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 3 DE MARZO DE 2005 POR LA QUE SE CONVOCA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

|  |                      |
|--|----------------------|
| Primer apellido:                       | Segundo apellido:    |
| Nombre:                                | Fecha de nacimiento: |
| DNI:                                   | NRP:                 |
| Domicilio (a efectos de notificación): |                      |
| Localidad:                             | Provincia:           |
| Código postal:                         | Teléfono:            |

**EXPONE:**

Que habiendo sido nombrado director por un periodo de tres años, con efectos desde el 1 de julio de 2005, en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2005, en el

|            |
|------------|
| Centro:    |
| Código:    |
| Localidad: |
| Provincia: |

**SOLICITA:**

La renovación de su mandato por un periodo de cuatro años en el citado centro, y a tal efecto presenta memoria de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de esta Instrucción, con el fin de que pueda ser evaluado su trabajo como director en el periodo finalizado.

....., a.....de.....de 2008

Firmado.

DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE.....